



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

00003

ORDENANZA NUMERO DE 2015

23 FEB 2015

"Por la cual se establece el Plan Tolimense de Literatura" y se dictan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 397 de 1997,

ORDENA:

ARTICULO 1. DIRECCION Y COORDINACION. Asignese a la Dirección de Cultura Departamental la Organización, Dirección, Coordinación y ejecución del Plan Tolimense de la Literatura.

ARTICULO 2. PROCEDIMIENTO. El Plan Tolimense de la Literatura, se realizará en siete fases: 1. Concertación. 2. Talleres de formación. 3. Planes por municipios. 4. Plan Departamental. 5. Evaluación. 6. Sistematización y difusión. 7. Circulaciones culturales de la Literatura del Tolima en otras regiones del país y fuera de él.

PARAGRAFO 1. El desarrollo del Plan Tolimense de Literatura estará a cargo de un comité integrado por el Director de Cultura de Tolima, el representante del Consejo de Literatura del Tolima, un representante de las Universidades, un representante de la Red de Bibliotecas Públicas, un representante de la Secretaría de Educación del Tolima.

PARAGRAFO 2. El personal de apoyo operativo y de logística actuara bajo la coordinación de los funcionarios que designe la dirección Departamental de Cultura del Tolima, necesarios para la ejecución del Plan Tolimense de Literatura.

PARAGRAFO 3. El personal del que tratan los parágrafos 1 y 2 del presente Artículo actuara bajo la dirección del funcionario que delegue la Dirección Departamental de Cultura como coordinador General del Plan.

ARTICULO 3. EVALUACION: Los resultados del Plan Tolimense de Literatura serán evaluados por la Dirección Departamental de Cultura, asesorado por el consejo Departamental de Literatura, de acuerdo al informe que para tal efecto presentará la Dirección de cultura donde estarán contenidos los objetivos, la sistematización y la posterior difusión de los logros propuestos y alcanzados, las dificultades y las recomendaciones pertinentes.

ARTICULO 4. SUBREGIONALIZACION. Participaran en el Plan Tolimense de la cultura los 47 municipios del Tolima, quienes se agruparan por nodos, según los requerimientos de cobertura que ubique el Comité.

ARTICULO 5. AREAS. El Plan se ejecutará con la participación en los siguientes componentes líneas y proyectos.

COMPONENTE	LINEA	ACTIVIDAD
FORMACIÓN	FORMACIÓN EN CREACIÓN LITERARIA	- IMPLEMENTAR LOS TALLERES DE CREACIÓN LITERARIA IMA, PARA PROMOVER LA FORMACIÓN EN ESCRITURA CREATIVA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS Y LA POBLACIÓN BENEFICIADA, GARANTIZANDO LA COBERTURA EN EL TOLIMA. -ARTICULAR LOS TALLERES DE CREACIÓN LITERARIA IMA CON LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO. -APLICACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS, PARA GARANTIZAR LA COBERTURA EN LOS PROCESOS DE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

00003

23 FEB 2015

		FORMACIÓN EN TODO EL DEPARTAMENTO.
CREACIÓN	CREACIÓN	-EDITAR ANUALMENTE UNA ANTOLOGÍA CON LOS MEJORES RELATOS PRODUCIDOS EN LAS ITINERANCIAS LITERARIAS TOLIMA.
PROMOCIÓN	PROMOCIÓN	-CONSOLIDAR LA PUBLICACIÓN DE UNA REVISTA LITERARIA IMPRESA DE EDICIÓN TRIMESTRAL, CON UNA VERSIÓN PERMANENTE ON LINE, QUE PERMITA A LOS ASISTENTES A LOS TALLERES DE CREACIÓN LITERARIA TOLIMA CONTAR CON ESPACIOS, PARA HACER UNA PRIMERA PUBLICACIÓN DE LOS TEXTOS PRODUCIDOS EN LOS TALLERES. REFORZAR LOS PROCESOS DE CREACIÓN Y PROMOCION DEL PLAN DE FORMACIÓN DE PÚBLICOS LECTORES EN ESPECIAL JÓVENES Y NIÑOS EN LA BIBLIOTACAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
PATRIMONIO	PATRIMONIO	-HACER ANUALMENTE UNA EXALTACIÓN, PARA QUE DURANTE ESE PERIODO SE CONMEMORE A UN ESCRITOR TOLIMENSE (POETA, ENSAYISTA, NOVELISTA). Y DISEÑAR UNA SERIE DE ACCIONES PARA RESCATAR Y REEVALUAR SU OBRA EN UN PÚBLICO JOVEN Y LECTORES NUEVOS. -DE ACUERDO CON LA DECLATARIA DISEÑAR UNA LINEA DE ESTIMULOS POR CONCURSO, DISEÑADO DE MANERA CONCERTADO POR LA SECRETARÍA DEPARTAMENTA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA, LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL TOLIMA, EL CONSEJO DE LITEARTURA DEL TOLIMA, LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL TOLIMA, LAS UNIVERSIDADES, ACOMPAÑADOS POR UN REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE CULTURA. PARA QUE LA LÍNEA DE ESTÍMULOS DISEÑADA ESTÉ ACORDE A LAS POLITICAS Y LINEAMIENTOS NACIONALES VIGENTES Y QUE AFECTEN ESTE TIPO DE ACTIVIDADES EN EL PAÍS.
EDITORIAL	EDITORIAL	IMPLEMENTAR PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO QUE PROMUEVAN AL CRECIMIENTO DE LA INDUSTRIA EDITORIAL EN EL TOLIMA, QUE IMPULSEN PROYECTOS DE PUBLICACIÓN DE EDITORIALES INDEPENDIENTES, PEQUEÑAS Y MEDIANAS, CON IMPACTO EN LO REGIONAL. QUE PERMITAN LA VIABILIDAD EN EL TOLIMA DE LA INDUSTRIA EDITORIAL, TANTO COMERCIAL, COMO LA INDEPENDIENTE QUE FOMENTEN EL LIBRO Y LA DIVERSIDAD CULTURAL DEL DEPARTAMENTO.
EVENTOS Y PARTICIPACIÓN	EVENTOS Y PARTICIPACIÓN	IMPULSAR O APOYAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS LITERARIOS DE CARÁCTER LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA IMPULSAR LA DIVULGACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PARTICIPACIÓN, ACTUALIZACIÓN, E INTERCAMBIO DE LA CREACIÓN EDITORIAL DEL TOLIMA, EN ESCENARIOS LOCALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES. PARTICIPACIÓN DE ESCRITORES, PUBLICACIONES Y EDITORES TOLIMENSES EN FERIAS DEL LIBRO, TANTO A NIVEL NACIONAL, COMO INTERNACIONAL.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

0000323 FEB 2015

PARAGRAFO 1. La Dirección Departamental de Cultura asesorada por el Consejo Departamental de Literatura del Tolima, diseñará los componentes, líneas y proyectos que serán incluidos en el Plan Tolimense de Literatura.

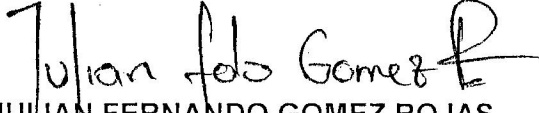
PARAGRAFO 2. Podrán participar todo tipo de creadores, actores y gestores culturales del área de literatura del Departamento del Tolima, sin ningún tipo de discriminación y en igualdad de condiciones.

ARTICULO 6. EVENTOS ESPECIALES. El Plan Tolimense de la literatura deberá programar foros talleres en la sede de cada municipio del Tolima, así como un Foro Departamental Anual de Literatura y la semana del Libro del Tolima.

ARTICULO 7. FINANCIACION. La financiación del presente plan será gestionado de manera concertada entre entidades públicas y privadas.

ARTICULO 8. VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

ADOPCION: El anterior Proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Asamblea del Tolima en sus tres debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en su sesión extraordinaria del 21 de febrero de dos mil quince (2015).


JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS
Presidente


LUIS EDUARDO VILLARREAL DIAZ
Secretario General

GOBERNACION DEL TOLIMA

Ibagué,

23 FEB 2015

ORDENANZA No.

0003

EL GOBERNADOR DEL TOLIMA, **SANCIONA** la Ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes,

PÚBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE


LUIS CARLOS DELGADO PEÑÓN
Gobernador del Tolima

